



Sección V: Otras Disposiciones

1998 *Convocatoria de Ayudas para huérfanos con Discapacidad Extraordinaria Tipo "C" para el año 2024.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC) conforme a su presupuesto anual y por acuerdo de fecha 16 de abril de 2024 de su Consejo de Gobierno y Administración, convoca ayudas a la discapacidad extraordinaria tipo "C" para los huérfanos de esta APHGC, cuyas bases por las que se regirán serán las siguientes:

1. Antecedentes

En las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC (en adelante Normas), en su apartado 4 se regula, de forma general las ayudas por discapacidad para huérfanos y, concretamente, en el apartado 4.1. se establece la ayuda extraordinaria tipo "C".

Igualmente, en dichas Normas se establece que anualmente se publicará en el BOGC la correspondiente convocatoria donde se recogerán los requisitos de los solicitantes, forma de solicitud, documentación necesaria, plazos de presentación, cuantía asignada y forma de distribución de esta.

2. Finalidad

Amparar a los Huérfanos mayores de treinta (30) años que sufren una discapacidad igual o superior al 65% y, en la medida de lo posible, facilitar su inserción laboral y social.

3. Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos mayores de treinta (30) años, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

4. Condiciones

Para poder optar a la concesión de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de huérfano protegido antes de cumplir veinticuatro (24) años.
- b) Tener acreditada la discapacidad antes de cumplir veinticuatro (24) años.
- c) Tener treinta (30) o más años el uno (1) de enero de 2024.
- d) Acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- e) No haber percibido durante el año 2023 rentas contributivas y no contributivas, procedentes del trabajo, pensión, haber pasivo u otras prestaciones que superen 1.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria.

También podrán solicitar esta ayuda aquellos que hubiesen sido beneficiarios de esta ayuda de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de las vigentes Normas, siempre y cuando cumplan los requisitos b), c), d) y e) anteriores.

5. Cuantías

La cantidad presupuestada para la Ayuda por Discapacidad Extraordinaria Tipo "C" en el año 2024 asciende a cien mil euros (100.000€).

La Ayuda se estructura dos (2) tramos: "base" y "grado de discapacidad":

- Para el tramo "base" se establecen dos grupos de beneficiarios, a los que se les asignan las siguientes cantidades:



- Mil ochocientos euros (1.800€) a los solicitantes que cumplen los requisitos del apartado 4, letras a) y b), de esta convocatoria.
- Novecientos euros (900€) a los solicitantes que se acojan a la Disposición Transitoria Primera de las vigentes Normas.
- “Por grado de discapacidad”: Proporcional al grado de discapacidad de los solicitantes.

El importe final de la ayuda será el resultado de sumar los tramos ya citados.

6. Solicitud y plazos

Se solicitará por instancia suscrita por el huérfano o tutor, dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, según el modelo disponible en la página web de la Asociación (<https://www.aphgc.es/wp-content/uploads/Solicitud-Ayuda-discapacidad-Tipo-C.pdf>)

Plazo: Abierta la solicitud hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024, inclusive.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, dando traslado a la misma a la Sección de Huérfanos.

7. Documentación

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fe de Vida de la persona discapacitada o certificación de comparecencia en las delegaciones/subdelegaciones de Acción Social o cualquier unidad territorial de la Guardia Civil, certificado que se puede descargar en la página web de la Asociación (<https://www.aphgc.es/wp-content/uploads/certificacion-de-comparencia.pdf>).
- b) Fotocopia en vigor del D.N.I. de la persona discapacitada y, en su caso, de quien ejerza la guarda de hecho, curatela o tutela judicial.
- c) Si fuera el caso, copia de la resolución de guarda de hecho, curatela representativa o tutela judicial.
- d) Certificado de discapacidad en el que conste su porcentaje.
- e) Certificado de titularidad del discapacitado de la cuenta bancaria de pago de la ayuda.
- f) Certificación del INSS y del ISFAS, positiva o negativa, de las ayudas que perciba el discapacitado de dichos Organismos.
- g) Certificación de Clases Pasivas del Estado de las pensiones que pueda percibir el discapacitado.
- h) Certificación de otras pensiones o ayudas (Ley de Dependencia, etc.) de la persona discapacitada.
- i) Declaración responsable de la persona discapacitada o de quien ejerza la guarda de hecho, curatela o tutela judicial de otros ingresos o rentas percibidos durante el año 2023, no recogidos en los apartados f), g) y h), disponible en la página web de la Asociación (<https://www.aphgc.es/wp-content/uploads/Declaracion-responsable-sobre-capacidad-economica.pdf>).

Los documentos previstos en los apartados b), c), d) y e) no serán aportados si ya hubieran sido remitidos con ocasión de una convocatoria anterior y el documento permaneciera en vigor o tuviera la consideración de permanente.

Los documentos f), g) y h) podrán ser sustituidos por los Datos Fiscales del ejercicio 2023 expedido por la AEAT u Organismo autonómico que tenga asumida la competencia, en los que se incluyan, en su caso, las pensiones y las rentas exentas.

Cuando sea necesario, la APHGC podrá solicitar los documentos o información complementaria para ampliar la confección del correspondiente expediente de concesión.



8. Resolución y abono

8.1. Resolución. El Jefe de la Sección de Huérfanos, por delegación, resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

8.2. Abono de las ayudas concedidas. Se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente aportada por el solicitante.

9. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

10. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>.

11. Género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso, en el texto de la presente, de sustantivos variables o comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 18 de abril de 2024.- El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda.